

Diciembre 17, 2025
Bogotá, DC.

Ref: Expediente N° SD2025/0034321 - Respuesta a Oficio N° 15904 16 de septiembre de 2025.

En atención al requerimiento formulado en el numeral primero del Oficio N.° 15904 del 16 de septiembre de 2025, respetuosamente se aclara que el solicitante correcto del signo distintivo es la sociedad extranjera MASARI 888 LLC, y no su sucursal en Colombia.

MASARI 888 LLC es una Limited Liability Company debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos de América, entidad que sí cuenta con personería jurídica plena y, por tanto, es sujeto de derechos y obligaciones, incluyendo la titularidad de derechos de propiedad industrial.

Lo anterior se acredita con el Notice CP 575 G expedido por el Internal Revenue Service (IRS), mediante el cual se asigna a MASARI 888 LLC el Employer Identification Number (EIN) 30-1392475, documento oficial que confirma la existencia jurídica de la sociedad extranjera y su identificación fiscal ante la autoridad tributaria estadounidense

En consecuencia, se procede a **indicar como solicitante a MASARI 888 LLC**, suministrando la siguiente información conforme a lo requerido por esa Superintendencia:

1. El solicitante corresponde a una sucursal de una sociedad extranjera, la cual carece de personería jurídica.

- **Nombre:** MASARI 888 LLC
- **Dirección:** 66 W Flagler St, 9th Floor, Miami, Florida 33130, Estados Unidos de América
- **Nacionalidad:** Estadounidense
- **Domicilio:** Estados Unidos de América
- **Representante legal:** David J. Hasbun, Sole Member.

La sucursal en Colombia actúa únicamente como establecimiento de comercio de la sociedad extranjera, sin personería jurídica independiente, de conformidad con el artículo 263 del Código de Comercio colombiano, razón por la cual se realiza la presente aclaración y corrección del solicitante.

2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

De conformidad con lo solicitado en el punto 2 del oficio, los colores reivindicados se expresan en el sistema RGB, de la siguiente manera:

- **Azul:** RGB (17, 36, 94)
- **Crema:** RGB (255, 255, 244)
- **Naranja:** RGB (255, 153, 51)

En mérito de lo expuesto, se da cumplimiento integral a los requerimientos formulados en el oficio, atendiendo de manera expresa cada uno de los puntos solicitados, y precisando la información conforme a los parámetros exigidos por esa Entidad. En consecuencia, se solicita respetuosamente tener por satisfechos todos los requerimientos efectuados y continuar con el trámite correspondiente.